

RESOLUCIÓN N° 234

Salta, 12 May 1998

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EXPTE. N° 140-01092/98

VISTO que es responsabilidad de los Gobiernos Provinciales la formulación de los Diseños Curriculares de la Jurisdicción, articulándolos con la visión más global de los C. B. C. Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 93/97 se aprueban los Documentos Preliminares del diseño Curricular Jurisdiccional para los Niveles Inicial, Primero y Segundo Ciclo de EGB.

Que para la elaboración del Borrador del Diseño Curricular Provincial, en las áreas de Educación Física y Educación Artística se conformó un equipo de docentes especialistas en las áreas mencionadas.

Que el Borrador del Diseño Curricular Provincial en las Áreas de Educación Física y Educación Artística fueron sometidos a consulta de directivos y docentes de los Niveles Inicial, 1° y 2° Ciclo de la EGB., Polimodal y del Nivel Superior Universitario y no Universitario.

Que los profesionales de las áreas mencionadas han elaborado los Documentos Preliminares del Diseño Curricular Provincial para su implementación en todo el ámbito educativo de la Provincia.

Que se ha tomado como base los C.B.C. Nacionales para los Niveles Inicial, Primer y Segundo Ciclo de EGB. y contemplan los criterios para la elaboración de Diseños Curriculares Compatibles aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el Borrador del Diseño Curricular Provincial de los Capítulos de Educación Física y Educación Artística, para los Niveles Inicial, 1° y 2° Ciclo de EGB., que serán Implementados en todo el ámbito de la Provincia, los que - como Anexo I - forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Establecer que el Diseño Curricular Provincial de los Capítulos de Educación Física y Educación Artística, comprometen a los docentes a su discusión y crítica las que serán canalizados a través de acciones de consulta organizadas por el Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Disponer la evaluación periódica a través de este Ministerio, de los Documentos Curriculares, aprobados por el Artículo 1°, a efectos de introducir en ellos las modificaciones convenientes.

Artículo 4°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.